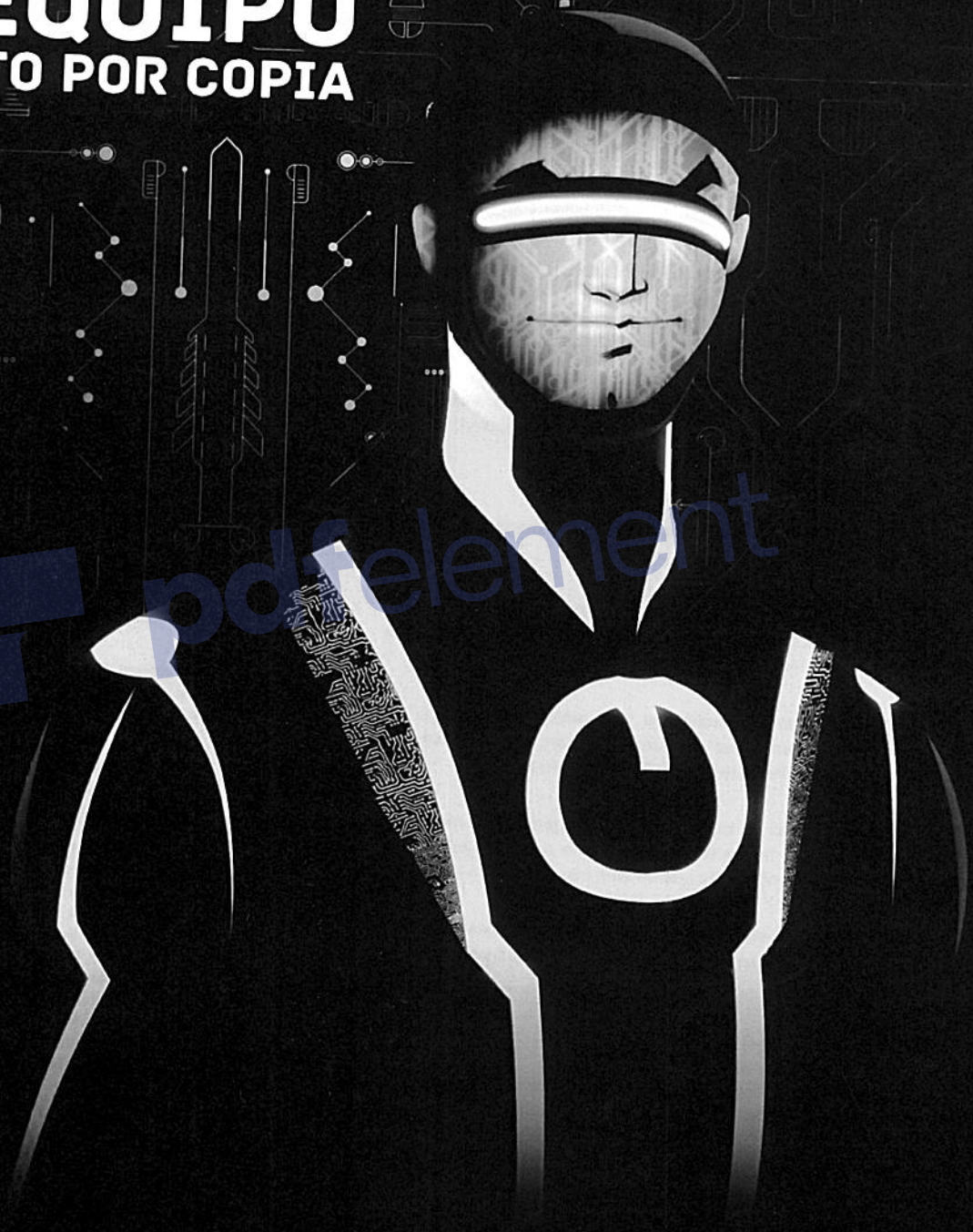


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COSTO POR COPIA

pdf element



SEITON[®]
Printing & IT Service Solutions

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO Y SERVICIOS ADMINISTRADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "SEITON" Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LO SUBSECUENTE "EL CLIENTE", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I) Declara SEITON por conducto de su representante legal

- a) Que su representada está debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en virtud de que no le han sido modificadas, restringidas o limitadas ni revocadas en forma alguna.
- c) Que es la voluntad de su representada obligarse en la manera y términos que quiso aparecer en el presente contrato, aceptando expresamente las condiciones que en este acto se estipulan.

II).- Declara EL CLIENTE por conducto de su representante legal o apoderado

- a) Que su representada está debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en virtud de que no le han sido modificadas, restringidas o limitadas ni revocadas en forma alguna.
- c) Que es la voluntad de su representada obligarse en la manera y términos que quiso aparecer en el presente contrato, aceptando expresamente las condiciones que en este instrumento se estipulan.
- d) Para manejar la relación comercial EL CLIENTE designa a las siguientes personas para la correcta gestión de pagos y tecnologías de información.

Como enlace para la gestión de los pagos:

Nombre Completo: César de la Fuente Guerra
 Correo Electrónico: cesar.delafuente@movimientociudadanojalisco.mx
 Teléfono: 333 156 8496

Como enlace para la gestión de tecnologías de información:

Nombre Completo: Gildardo Flores Fregoso
 Correo Electrónico: glfloresfregoso@hotmail.com
 Teléfono: 3171083601

III) Declaran LAS PARTES por conducto de sus representantes legales

- a) Reconocerse mutua y reciprocamente la personalidad con la que se ostentan al momento de suscribir el contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- b) Que es voluntad de sus representadas celebrar el presente contrato.

Conformes que estuvieron LAS PARTES con las declaraciones, se sujetan y se obligan a pasar por las siguientes definiciones y cláusulas.

DEFINICIONES

Para los efectos de este contrato LAS PARTES están de acuerdo en que los siguientes términos (cuando se usen con mayúsculas) tendrán los significados que a continuación se establecen.

- **EL EQUIPO.** Se refiere al (los) equipo (s) que SEITON le entrega en arrendamiento a EL CLIENTE, el cual se describe en el ANEXO(s), mismo que se adjunta por ser parte integral del presente contrato.
- **SERVICIOS ADMINISTRADOS.** Significa los servicios que junto con EL EQUIPO proporcionará SEITON a EL CLIENTE como parte de este contrato y los cuales se encuentran también especificados en el ANEXO(s) los cuales se enumerarán.
- **MATERIALES.** Se refiere al tóner, tintas, cartuchos, reveladores, cilindros, tambores, grapas, papel, etc.
- **CENTRO DE SERVICIO SEITON.** Se refiere al departamento donde EL CLIENTE debe comunicarse para reportar EL EQUIPO o en su caso, solicitar materiales a los siguientes números telefónicos y página web a saber.

3. Eliminado

• www.seiton.mx

- **ODM.** Significa "Orden de Movimiento" y es el único formato oficial que se utilizará para respaldar la entrega, reubicación y retiro de EL EQUIPO y servirá de comprobante tanto para EL CLIENTE, como para SEITON.
- **HORAS DE OFICINA (HÁBILES).** Son de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (excepto días de descanso obligatorios determinados por la Ley Federal del Trabajo).
- **ZONA REMOTA.** Se refiere a una localidad donde estuviere EL EQUIPO y el tiempo de traslado vía terrestre desde las ciudades de Guadalajara, México o Monterrey sea mayor a 300 km.
- **ZONA FORÁNEA.** Se refiere a una localidad donde estuviere EL EQUIPO fuera de la zona metropolitana de las ciudades de Guadalajara, México o Monterrey y que el tiempo de traslado sea menor a ocho horas de camino vía terrestre en vehículo automotor.
- **SLA's.** Significa "Niveles de Servicio Acordados".
- **SPS.** Servicio Proactivo Seiton. Es la solución de administración de dispositivos que permite monitorear proactivamente los equipos de impresión que se encuentran conectados a la red.

Los términos definidos podrán ser utilizados en el presente contrato tanto en singular, como en plural, según lo permita el contexto.

3. Eliminado Teléfono, De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo , fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO.

SEITON da en arrendamiento EL EQUIPO que se describe en el ANEXO(s) del presente contrato a EL CLIENTE, y éste lo recibe a su entera conformidad en perfecto estado físico y de conservación el mismo teniendo conocimiento de las funciones y operación. SEITON es el propietario de EL EQUIPO materia del presente contrato.

SEGUNDO.- PERIODO DE PRUEBA.

EL CLIENTE tendrá derecho a un periodo de prueba de 3 meses durante el cual evaluará el servicio y los equipos materia de este contrato. EL CLIENTE acepta pagar bajo las condiciones estipuladas en este contrato los montos correspondientes por el arrendamiento y servicio pactado durante estos primeros tres meses, al finalizar este periodo de prueba si EL CLIENTE no expone por escrito su deseo de terminar el contrato, LAS PARTES entienden y aceptan que el contrato continuará e iniciará formalmente el plazo acordado en la siguiente cláusula.

TERCERO.- VIGENCIA DE CONTRATO.

El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 8 meses, el cual deberá computarse a partir de la fecha de instalación de EL EQUIPO conforme a lo especificado en el ANEXO(s) correspondiente, que forma(n) parte integral del presente contrato y la fecha de finalización quedará especificada en el mismo ANEXO(s). La vigencia del presente contrato y del ANEXO(s) es de duración forzosa para ambas partes.

Una vez terminado el plazo establecido en este el ANEXO(s), las obligaciones y derechos continuarán indefinidamente para ambas partes y EL CLIENTE podrá cancelar en el momento que desee dando aviso por escrito con 60 días de anticipación.

Si EL CLIENTE desea hacer cambio de equipos o renovación tecnológica se podrá llevar a cabo y se tendrá que firmar un nuevo contrato y ANEXO.

CUARTO.- ENTREGA E INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

SEITON se obliga a instalar EL EQUIPO con todos sus accesorios en el domicilio que EL CLIENTE señale para tal efecto y en la fecha que queda especificada en el ANEXO(s). Para instalar EL EQUIPO, SEITON requiere de un plazo de 13 días hábiles en la zona Metropolitana de Guadalajara, Monterrey y la Ciudad de México, en ZONA FORÁNEA de 16 días hábiles y 20 días hábiles en ZONA REMOTA.

QUINTO.- NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS SLA's.

SEITON se compromete que mientras EL CLIENTE tenga en arrendamiento EL EQUIPO y con sus pagos en tiempo, éste deberá dar los siguientes niveles de servicio.

a) **Tiempo de respuesta para reportes de servicio.** Cuando EL CLIENTE reporte EL EQUIPO al centro de servicio de SEITON durante las HORAS DE OFICINA,

SEITON se compromete a enviar al domicilio donde se encuentre EL EQUIPO, en un máximo de 4 horas, a un representante para atender el reporte, lo anterior siempre y cuando la ubicación física de EL EQUIPO se encuentre dentro de la zona Metropolitana de las ciudades de México, Monterrey o Guadalajara. Para ZONA FORÁNEA y REMOTA, se especificará en el ANEXO(s), pudiendo ser de 4 horas si SEITON cuenta con personal directo en dichas zonas.

b) **Tiempo de respuesta para suministro de materiales.** Cuando EL CLIENTE solicite MATERIALES al centro de servicio de SEITON durante las HORAS DE OFICINA de SEITON, éste último se compromete a hacer llegar la requisición como máximo en 16 horas hábiles si la dirección de envío está en la zona metropolitana de las ciudades de México, Monterrey o Guadalajara. Para ZONA FORÁNEA y REMOTA, el compromiso será de 24 horas hábiles como máximo, siempre y cuando EL CLIENTE NO tenga facturas vencidas.

c) **Reportes cerrados en primera visita.** SEITON se compromete a cerrar en la primera visita mínimo el 90% de los reportes que genere EL CLIENTE.

d) **Reportes repetitivos.** Cuando un EQUIPO es reportado y reparado por SEITON, este equipo no debe presentar el mismo problema en un lapso de 15 días posteriores al cierre de la incidencia. En caso de que suceda el error dentro del plazo descrito, se considerará como un reporte repetitivo. SEITON se compromete a no tener más del 15% de reportes repetitivos en la base instalada de EL CLIENTE.

e) **Servicio Proactivo.** Como parte de los servicios administrados de impresión que provee SEITON, si ambas partes lo acordaron por escrito y está incluido conforme al ANEXO(s), SEITON se compromete a estar monitoreando los dispositivos que se encuentren dados de alta en el sistema y notificar mediante avisos a EL CLIENTE de los siguientes puntos: niveles de tóner y papel, atoramientos y errores presentados. SEITON se compromete a tener en su portal, la información actualizada de lo anterior para consulta de EL CLIENTE.

f) **Administración de costos por departamento y usuario.** Como parte de los servicios administrados de impresión que provee SEITON, si ambas partes lo acordaron por escrito y está incluido conforme al ANEXO(s), SEITON se compromete a monitorear el uso y control de las impresiones y copiado generados por el personal de EL CLIENTE entregando reportes trimestrales de: Copiados de usuario o departamento, tipos de documentos impresos y enrutamiento de impresiones para optimizar costos, establecer y mantener las políticas de seguridad de impresión de documentos.

g) **Mantenimientos preventivos.** SEITON programa automáticamente mantenimientos preventivos sobre la



base de copiado e impresión generados por EL EQUIPO. Si éste no justifica un mantenimiento, SEITON se compromete a ejecutarlos trimestralmente.

h) **Compensación para EL CLIENTE.** Si SEITON no cumple con los SLA's señalados en la presente cláusula, EL CLIENTE puede solicitar una nota de crédito de un 10% de la facturación en el mes en que ocurrió la falta o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100MN), lo que sea menor sobre EL EQUIPO específico que presentó el incumplimiento. Esta compensación NO tendrá efecto si las circunstancias que causaron el incumplimiento estuvieron fuera del control de SEITON previa comprobación o si EL CLIENTE no tiene sus pagos a tiempo o tiene facturas vencidas.

SEXTO.- CAPACITACIÓN Y CONFIGURACIÓN.

SEITON se compromete a capacitar a los usuarios de EL EQUIPO las veces que sea necesario para que los usuarios puedan utilizarlo adecuadamente sin cargo extra para EL CLIENTE.

SEITON se compromete a configurar EL EQUIPO hasta con 10 usuarios en la instalación inicial. Si posteriormente el cliente requiere más configuraciones, SEITON podrá llevarlas a cabo con un cargo extra por servicio.

SÉPTIMO.- MODIFICACIONES AL VOLUMEN MÍNIMO DE COPIADO.

Para el supuesto de que EL CLIENTE requiera hacer algún cambio en el volumen mínimo de copiado/impresión descrito en el ANEXO(s), LAS PARTES conjuntamente acordarán un nuevo volumen mínimo y se negociará el precio por copia vigente de tal manera que no perjudique la suerte inicial del contrato, lo anterior siempre y cuando EL CLIENTE tenga todos sus pagos realizados en tiempo y forma y no tenga vencida factura alguna.

OCTAVO.- NIVELES DE SERVICIO DE "MISIÓN CRÍTICA".

Cuando EL CLIENTE y SEITON acuerden establecer un nivel de servicio de MISIÓN CRÍTICA y éste se encuentre especificado en el ANEXO(s), SEITON se compromete en las Ciudades de México, Monterrey y/o Guadalajara a ofrecer un servicio que además de lo descrito en el presente contrato contemple: horario de atención de servicio de 24 horas, los 7 días de la semana, tiempo de respuesta máximo de 2 horas, equipo de soporte en menos de 6 horas.

NOVENO.- CAMBIO DE EL EQUIPO POR GARANTÍA O INCONFORMIDAD.

EL CLIENTE tendrá derecho a solicitar el cambio de algún EQUIPO, por uno de características y capacidades similares, notificando su deseo por escrito y SEITON tendrá 15 días hábiles para procesar la solicitud, lo anterior podrá ejecutarse en todo momento que esté el contrato vigente siempre y cuando EL CLIENTE tenga al corriente todos sus pagos.

DÉCIMO.- REPORTES EJECUTIVOS DE EVALUACIÓN DE CUENTAS.

LAS PARTES convienen que estos reportes pueden entregarse de manera trimestral, mismos que serán elaborados a solicitud de EL CLIENTE, por lo que SEITON elaborará el reporte detallando la evaluación de la cuenta donde se incluirán: Base instalada y tendencias de copiado e impresión y sus costos, evaluación de SLA's en el trimestre, resultados de encuestas de percepción a usuarios, consumo de energía [si es incluido en el ANEXO(s)] e impacto ecológico.

EL CLIENTE tendrá acceso a las herramientas en la página web de SEITON (www.seiton.mx) para levantar reportes, evaluar el servicio y en su momento solicitar la visita de un ejecutivo de SEITON.

UNDÉCIMO.- SEGURO DE COBERTURA ESPECIAL.

Para brindarle a EL CLIENTE una mayor cobertura y tranquilidad, SEITON incluye una póliza de seguro que cubre a EL EQUIPO en todas sus partes y componentes contra incendio, explosión o corto circuito (debe contar con tierra física y regulador), caídas e inclusive negligencia del usuario. También incluye el caso de robo CON o SIN violencia y se requerirá que EL CLIENTE entregue copia fiel con sellos originales de la denuncia ante la Procuraduría.

DUODÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE TOMA DE LECTURAS.

SEITON y EL CLIENTE aceptan que la toma de contadores/lecturas de EL EQUIPO serán mensualmente y se llevarán a cabo dentro de los primeros cinco días de cada mes. SEITON instalará un software en el servidor o equipo de cómputo que designe EL CLIENTE para tomar las lecturas de manera automática. EL CLIENTE se compromete a mantener dicho equipo de cómputo operando en todo momento. En caso de no poderse instalar el software, o que EL EQUIPO se encuentre fuera de red, EL CLIENTE proporcionará las lecturas correspondientes en el portal de SEITON.

DECIMOTERCERO.- PAGO DE RENTA Y OTROS CARGOS.

EL CLIENTE pagará a SEITON por concepto de contraprestación la renta que se estipula en el ANEXO(s).

a) **Factura electrónica y término de pago.** SEITON enviará a EL CLIENTE el primer día hábil del mes la factura electrónica correspondiente a la renta de EL EQUIPO. En el caso de que la renta no incluya el procesado o que tengan excedentes a lo incluido en el ANEXO(s), la factura del procesado y/o excedentes se generará conforme a la fecha de corte de la lectura. EL CLIENTE podrá consultar su factura en el portal de SEITON y SEITON podrá enviar toda factura generada a los correos electrónicos que para tal efecto le señale EL CLIENTE y será la responsabilidad de EL CLIENTE, efectuar el pago en el plazo estipulado en la factura emitida por SEITON.

b) **Forma y lugar de pago.** EL CLIENTE podrá realizar el pago a SEITON por concepto del arrendamiento de EL EQUIPO, a nombre de Seiton de México S.A. de C.V. en moneda nacional en un plazo no mayor a 15 días



posteriores a la fecha de la factura emitida por SEITON, sin que tenga que mediar requerimientos. Si algún pago se realiza con cheque y éste no fuera pagado por el banco por causas imputables a EL CLIENTE, éste último acepta que deberá pagar a SEITON una indemnización del 20% (veinte por ciento) del valor expresado en el cheque devuelto de conformidad con el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En el caso de que EL CLIENTE opte por realizar el pago mediante transferencia electrónica de fondos o depósito lo deberá hacer a cualquiera de las siguientes cuentas que a continuación se mencionan.

2. Eliminado Cuenta Bancaria, De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

2. Eliminado Cuenta Bancaria, De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

EL CLIENTE deberá especificar en la referencia número de factura y número de cliente sin que la omisión signifique falta de pago.

Además, LAS PARTES acuerdan que para el caso de que la fecha de pago de las facturas coincida con un día no laboral o que las instituciones bancarias no laboren, el pago se realizará al día siguiente laboral permitido sin que esto signifique falta de pago o atraso por parte de EL CLIENTE.

Servirá como comprobante de pago la ficha de depósito debidamente sellada y firmada por el representante de la Institución Bancaria, o bien, el comprobante de la transferencia electrónica realizada exitosamente.

EL CLIENTE se obliga y se compromete durante todo el plazo forzoso del contrato a pagar puntualmente todas y cada una de sus facturas derivadas del presente contrato de arrendamiento a efecto de que no se le suspenda el SERVICIO y la entrega de MATERIALES que pudiere necesitar EL EQUIPO.

c) **Intereses moratorios.** En caso de mora en el pago de cualesquiera de las prestaciones convenidas por parte de EL CLIENTE, SEITON tendrá la facultad de cobrar a EL CLIENTE intereses moratorios por el incumplimiento de la recíproca (PAGO), mismos que se computarán desde el día siguiente en que haya incurrido en mora hasta que haya sido pagado en su totalidad el pago vencido. LAS PARTES convienen que la tasa de interés compuesta que se cobrará por incumplimiento será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual por intereses moratorios, más el impuesto al valor agregado sobre las facturas vencidas y no pagadas.

d) **Aplicación de los pagos.** LAS PARTES acuerdan voluntariamente que los pagos que realice EL CLIENTE por concepto del presente arrendamiento se aplicarán

primeramente a los intereses moratorios en caso de existir y posteriormente a la factura más antigua.

e) **Suspensión temporal del servicio en caso de facturas vencidas.** En el caso de que EL CLIENTE no pague sus facturas dentro del plazo establecido, LAS PARTES acuerdan que SEITON podrá suspender sin responsabilidad alguna para éste, el SERVICIO y entrega de MATERIALES a EL CLIENTE por el incumplimiento de pago. Bastará con que EL CLIENTE tenga 2 (dos) facturas vencidas para que se suspenda el servicio temporalmente y sea restablecido hasta el pago total del saldo, más el pago de los intereses moratorios generados y descritos en la presente cláusula, inciso (c). La suspensión del servicio no será causa de incumplimiento ni causal rescisoria imputable para SEITON.

En caso de que EL CLIENTE tenga 3 (tres) facturas vencidas consecutivas, SEITON podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y podrá retirar EL EQUIPO de las instalaciones donde se encuentre el bien arrendado. Lo anterior NO exime a EL CLIENTE del pago de las facturas vencidas ni mucho menos afectará los derechos de SEITON descritos en el presente contrato, por lo que EL CLIENTE se obliga a cumplir en su totalidad todas y cada una de las obligaciones por las que quiso aparecer y obligarse en el presente contrato.

f) **Obligatoriedad de la renta.** LAS PARTES acuerdan la obligación de pago de la renta, por lo que EL CLIENTE deberá pagar oportunamente el importe de las rentas, aun cuando no haga uso de EL EQUIPO por accidente o robo, o bien porque se le haya suspendido el servicio por incumplimiento de pago; subsistiendo su obligación de pago hasta la fecha en que EL CLIENTE entregue EL EQUIPO a satisfacción de SEITON a la terminación del contrato. Así mismo SEITON reconoce que EL EQUIPO materia de este contrato tiene la capacidad de vida útil por el periodo contratado. Se puede solicitar un reemplazo de EL EQUIPO bajo condiciones de fuerza mayor, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

DECIMOCUARTO.-

MODIFICACIÓN DE PRECIOS.

LAS PARTES convienen que los precios establecidos en el ANEXO(s) se incrementarán anualmente y en forma automática en un porcentaje igual a aquél que hubiere aumentado el Índice Nacional de Precios al Consumidor que calcula y publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), calculado entre la fecha de inicio y terminación de cada año de vigencia del presente contrato. Así mismo, si existiera una devaluación del peso frente al dólar americano en un porcentaje superior al 30%, LAS PARTES acuerdan negociar un nuevo precio.



DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE EL CLIENTE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

EL CLIENTE se obliga y se compromete a:

- a) Utilizar EL EQUIPO de forma adecuada y conforme a la capacitación que SEITON le brindó durante el tiempo que EL CLIENTE tenga el uso, goce y disfrute.
- b) Conservar y custodiar en todo tiempo EL EQUIPO, proporcionando las instalaciones eléctricas con tierra física, regulador y espacio físico adecuado conforme lo determine SEITON.
- c) Utilizar única y exclusivamente EL EQUIPO en el domicilio, área y ubicación que para tal efecto señaló EL CLIENTE a SEITON, no mover por su cuenta EL EQUIPO dentro del domicilio o a otro, sin que medie por escrito la solicitud por parte de EL CLIENTE y que se haya elaborado correctamente una ODM.
- d) Conservar EL EQUIPO en las mismas condiciones que se lo entregó SEITON, salvo su desgaste natural por el uso racional que le haya dado EL CLIENTE durante el tiempo que tuvo el uso goce y disfrute de EL EQUIPO.
- e) Pagar en tiempo y forma las facturas que se produzcan por concepto del arrendamiento de EL EQUIPO.
- f) En caso de conectividad, proveerá el cableado, nodo de red y condiciones necesarias para la correcta comunicación y funcionamiento de EL EQUIPO.

DECIMOSEXTO.- PROPIEDAD DE EL EQUIPO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA SEITON.

EL CLIENTE expresamente reconoce que EL EQUIPO es propiedad de SEITON, por lo tanto, deberá conservarlo libre de gravámenes, cargas o limitaciones a su uso o dominio. NO tendrá derecho a vender, gravar, ceder sus derechos y obligaciones, subarrendar o transmitir EL EQUIPO y las obligaciones del presente contrato.

SEITON queda autorizado para ceder, dar en garantía o traspasar los derechos emanados de este contrato, sólo notificando por escrito a EL CLIENTE. Pero, aun así, SEITON será el responsable directo ante EL CLIENTE para llevar a cabo sus obligaciones emanadas del presente contrato.

En el supuesto de que antes de que fenezca la vigencia del presente contrato, EL CLIENTE afronte alguna controversia judicial ya sea en materia civil, laboral, penal, administrativo, etc., éste se obliga y compromete a sacar en paz y a salvo a SEITON, por lo que se obliga EL CLIENTE a devolver de manera inmediata y de ser necesario EL EQUIPO en materia del presente contrato por ser meramente propiedad de SEITON.

Si EL CLIENTE necesitara que EL EQUIPO fuera trasladado a otra ubicación, dentro o fuera del domicilio actual, deberá dar aviso por escrito a SEITON para que registre el traslado o envíe personal propio a realizar el traslado sin cargo a EL CLIENTE, lo anterior a efecto de que se tenga en todo momento la ubicación exacta de EL EQUIPO.

SEITON no puede saber la forma en que una falla de EL EQUIPO pueda dañar a EL CLIENTE, excepto por los términos de este contrato NO aplicarán otras condiciones, garantías ni compromisos. Especialmente, SEITON NO ES RESPONSABLE de ninguna pérdida de beneficio, reputación o pérdida financiera que, de cualquier manera, pudiera ser provocada por EL EQUIPO.

DECIMOSÉPTIMO.- RELACIÓN LABORAL.

SEITON reconoce que los empleados de éste no tienen ninguna relación laboral con EL CLIENTE, ni con sus subsidiarias, filiales, asociadas, accionistas, socios, y franquiciantes. Para el cumplimiento del presente contrato, SEITON se obliga a proporcionar los servicios a través de su propio personal especializado. En ningún caso podrá considerarse a EL CLIENTE como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario con respecto al personal de SEITON. LAS PARTES se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual, colectiva, fiscal, seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiere existir. En consecuencia, cada una de LAS PARTES asumirán totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva, así como a responder con todos los gastos y honorarios que se sufragan como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y en general de las que por su naturaleza sean a su cargo.

DECIMOCTAVO.- CUANDO EL CONTRATO INCLUYE MÁS DE UN EQUIPO.

Este contrato describe el total de los compromisos, derechos y obligaciones entre EL CLIENTE y SEITON, con respecto a EL EQUIPO. En caso de que este contrato incluya más de un equipo, las cláusulas del mismo aplican individualmente. Si algún equipo falla, no afectará los derechos y obligaciones de EL CLIENTE y SEITON para el resto de los equipos.

DECIMONOVENO.- ADICIONES.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato deberá ser otorgado por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de LAS PARTES, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMO.- DEVOLUCIÓN DE EL EQUIPO.

Al finalizar la vigencia del presente contrato, SEITON retirará EL EQUIPO y los materiales sobrantes que incluye el presente contrato y los gastos de traslados correrán por cuenta de SEITON.

EL CLIENTE se compromete a entregar EL EQUIPO en buen estado de conservación teniendo en cuenta el desgaste normal por su uso, que el funcionamiento de todos los componentes mecánicos y eléctricos sea el normal y que no falten piezas internas o externas.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RESCISIÓN DE CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que en caso de que EL CLIENTE incumpliere cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente



contrato SEITON podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en dicho sentido el presente contrato y exigir el pago total de lo que EL CLIENTE llegare a adeudar al momento de la rescisión más las rentas de los meses que faltasen para concluir el presente contrato.

LAS PARTES reconocen expresamente la validez del pacto comisorio a que se refiere el párrafo que antecede, por lo que no se requerirá demandar judicialmente la terminación del contrato. Así mismo, LAS PARTES convienen expresamente que son causas de rescisión del contrato sin necesidad de resolución judicial y en consecuencia será exigible cualquier obligación a cargo de EL CLIENTE.

- a) La falta de pago de la renta de EL EQUIPO.
- b) Si EL EQUIPO fuera gravado, embargado, enajenado, arrendado o saliera de los límites de la cláusula décimo quinto.
- c) Si los datos o documentos proporcionados por EL CLIENTE para efectos de la celebración de este contrato resultaren falsos o incorrectos.
- d) Si EL CLIENTE queda sujeto en cualquier forma a procedimiento de concurso mercantil, se iniciare procedimiento para disolver o liquidar a EL CLIENTE, insolvencia, procedimiento o cualquier otra circunstancia que pudiere verse afectado el bien arrendado, propiedad de SEITON.
- e) Si EL CLIENTE se transforma, escinda y o fusiona.
- f) Si EL CLIENTE fuera emplazado a huelga.
- g) Si EL CLIENTE dejare de notificar su cambio de domicilio.
- h) Los que señala el Código Civil Federal, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que EL CLIENTE desee dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, deberá haber transcurrido al menos el 50% de la duración del contrato conforme a la cláusula tercera del mismo y estar al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones. Para tal efecto deberá notificar por escrito a SEITON por lo menos con 30 días de anticipación en que efectivamente deba surtir efectos la terminación anticipada del contrato, debiendo hacer entrega física de EL EQUIPO en las mismas condiciones en que éste lo recibió salvo su desgaste normal que haya tenido el uso, goce y disfrute del mismo, además deberá pagar EL CLIENTE a SEITON una cantidad igual a 6 mensualidades o las mensualidades que faltaran para el vencimiento del contrato, lo que sea menor.

VIGÉSIMO TERCERO.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de que EL CLIENTE diere causa a la rescisión del contrato deberá pagar a SEITON como pena convencional el importe correspondiente a 6 mensualidades o las mensualidades que faltasen del contrato, lo que sea menor.

VIGÉSIMO CUARTO.- DOMICILIOS.

LAS PARTES señalan a continuación los siguientes domicilios para oír y recibir notificaciones.

SEITON

Av. Circunvalación Poniente 790, Col. Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, (México), C.P. 45010

EL CLIENTE

Lousiana No. 113, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México D.F. (México), C.P. 03810

En el caso de que alguna de LAS PARTES mudare su domicilio, lo deberá hacer saber al otro y notificar por escrito con cinco días de anticipación. De no ser así, cualquier notificación se tendrá como válida en los domicilios señalados con anterioridad.

VIGÉSIMO QUINTO.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que por cualquier otro medio reciba de la otra, por motivo del presente contrato. Esta obligación aplicará a la información revelada con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato, durante la vigencia y la prohibición de revelar dicha información subsistirá por un período de diez años contados a partir de la fecha de terminación de este contrato. No se considerará como información confidencial, aquella información que es o deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal. LAS PARTES se obligan a: I) no divulgar a terceras personas en todo o en parte la información recibida, II) no copiar, fotocopiar o por cualquier otro medio reproducir dicha información, salvo que cuente con la autorización por escrito de aquélla y/o resulte necesaria para el cumplimiento del objeto de este contrato, III) no utilizar en todo o en parte la información recibida para fines distintos de los del objeto del presente contrato, IV) tomar las medidas necesarias para que sus empleados guarden respecto de la información de SEITON, la misma obligación de confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso por virtud del presente contrato y en el desarrollo de la prestación de LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMO SEXTO.- AVISO DE PRIVACIDAD.

De acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales, SEITON hace del conocimiento de EL CLIENTE que los datos personales que se le soliciten, son exclusivamente para ser utilizados de manera personal y es para efecto de proporcionar la atención y asesoría para la compra de nuestros productos, así como para hacer la entrega de los productos que EL CLIENTE solicite a SEITON y emitir la facturación correspondiente. En cuanto a los datos financieros y sensibles, SEITON los recaba con la única finalidad de analizar si EL CLIENTE es o no sujeto de crédito, así como para celebrar los contratos necesarios y contratar los seguros



correspondientes para garantizar el pago de los productos que EL CLIENTE solicite en crédito, por lo que los datos serán utilizados de manera personal sin ser divulgados a terceros, salvo los casos que alude la Ley antes mencionada. Para tener conocimiento del aviso de privacidad completo de SEITON puede EL CLIENTE ingresar a la página de internet www.seiton.mx

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VALIDEZ.

LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia

de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan, que pudiese invalidar el presente contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y para los asuntos no previstos en el presente contrato, LAS PARTES convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue por LAS PARTES el presente contrato y enteradas de su contenido y los alcances legales de sus cláusulas, es su voluntad firmar el mismo por ser de buena fe y no contener vicio alguno en el consentimiento, por lo que expresan su consentimiento en aparecer y sujetarse en los términos aquí plasmados firmando al calce por duplicado en presencia de los testigos que en él comparecen en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de abril de 2018.

EL CLIENTE`



GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ

1. Eliminado Firma, De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

MARCO ANTONIO ROGEL TERAN

TESTIGO

1. Eliminado Firma, De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

GILDARDO FLORES FREGOSO

1. Eliminado Firma, De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

MARIA DEL ROCIO SIERRA HERNANDEZ



AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO Y SERVICIOS ADMINISTRADOS CELEBRADO CON FECHA 23 de abril de 2018. POR UNA PARTE, SEITON DE MÉXICO SA DE CV, EN LO SUCESIVO "SEITON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO ROGEL TERAN Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO EN LO SUBSECUENTE "EL CLIENTE", REPRESENTADA POR GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ.

Este anexo contiene la descripción detallada de los equipos y servicios administrados que proveerá "SEITON", así como la configuración de pagos que "EL CLIENTE" deberá hacer conforme al contrato celebrado entre ambas partes y por tal, este anexo forma parte integral del contrato maestro.

Fecha de inicio 23/04/2018 Fecha de finalización 31/12/2018

Vigencia del anexo 8 meses

Descripción de los servicios administrados que incluye el contrato

- Mantenimiento preventivo
- Tóner y revelador
- Cilindro
- Refacciones
- Grapas
- Servicio 7x24
- Software de control de usuarios
- Mantenimiento correctivo
- Consumibles
- Papel
- Software de monitoreo de dispositivos
- Fusor
- Soporte y asesoría en conectividad (instalación de drivers, configuración)
- Número de operadores: 0

Tipo de contrato: Precio x clic con procesado incluido

- Importe de renta mínima mensual \$N/A + IVA
- Costo por operador \$0.00 mensual + IVA
- Otros EL COSTO POR ESCÁNER ES DE \$1,500.00 PESOS MÁS IVA MENSUALES.

Equipos blanco y negro

Precio por clic \$ 0.17 centavos+ IVA
Vol. de copiado/impresión incluido N/A mensual
Precio por clic excedente \$0.00 + IVA

Equipos de color

Precio por clic \$2.00 pesos + IVA
Vol. de copiado/impresión incluido N/A mensual
Precio por clic excedente \$0.00 + IVA

Descripción de los EQUIPO(s)

EQUIPO

ACCESORIOS

No.	Marca	Modelo	Serie	ADF	Finalizador	T. Red	Otro	Renta fija mensual
1	LEXMARK	X464	35P94GN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
2	LEXMARK	XS654	79G1BTY	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
3	LEXMARK	XS654	79G1DC1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
4	LEXMARK	XS654	79G5DR3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
5	LEXMARK	XS654	79G6B0Y	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
6	LEXMARK	C544DN	946911C	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
7	LEXMARK	C544DN	94691DN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
8	LEXMARK	C544DN	946915W	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
9	LEXMARK	C544DN	946913W	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
10	LEXMARK	C544DN	946900Y2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A

11	LEXMARK	C544DN	946CGW7	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
12	LEXMARK	XS748	7526519440PFH	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
13	LEXMARK	XS748	752620944I180	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
14	LEXMARK	XS748	7526129440XV	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
15	LEXMARK	XS748	75260394G0RK	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
16	LEXMARK	XS748	752628944081X	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
17	LEXMARK	XS748	7526509440P3C	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
18	SAMSUNG	SCX5637	Z5QFBJAD2000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
19	SAMSUNG	SX6555	9D61BJZD70001	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
20	SAMSUNG	SX6555	9D61BJZD70000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
21				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
22				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
23				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
24				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
25				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
26				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
27				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
28				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
29				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
30				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
31				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
32				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
33				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
34				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
35				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
36				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
37				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
38				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
39				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
40				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
41				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
42				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
43				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
44				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
45				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
46				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
47				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
48				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
49				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
50				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

“EL CLIENTE”

Nombre y firma del representante legal

GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ

“SEITON”

1. Eliminado Firma, De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

MARCO ANTONIO ROGEL TERAN